

A DESPACHO: Agosto 09 de 2021 informando que por reparto nos correspondió conocer la anterior comisión, remitida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva. Sirvase Proveer.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Nueve (09) de Agosto de Dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO: Despacho Comisorio
COMISIONA: Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva
RADICADO: 2021-02305-00.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1219

Antes de dar cumplimiento a la comisión impartida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva, y teniendo en cuenta la congestión del cronograma de audiencias y diligencias, así como las demás tareas y funciones que debe asumir este Despacho Judicial, oficiese a dicho Juzgado a fin de que conceda facultades para subcomisionar para la comisión, a la Alcaldía Municipal de Popayán a través del Profesional Especializado de la Secretaria de Gobierno Municipal, designado por el Alcalde Municipal de Popayán, persona encargada en esta ciudad para realizar diligencias de secuestro.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayan,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: OFICIESE al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva, para que remita con destino a este Despacho respuesta a lo solicitado y así proceder con el tramite previsto.

Notifiquese.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

MDMNT

2021-2305

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Civil 002

Juzgado Municipal

Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715048a826cd339a4ebc052eb2373e0f27c44a89ef5964d3a59927d41403a57f**

Documento generado en 09/08/2021 02:44:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>